

EDICTO 033-2022

Proceso Disciplinario 1704-00-2022-048

Sujetos Procesales: TATIANA VANESSA MONTENEGRO, CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** a los sujetos procesales mencionados, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndoseles citado por medio de los oficios radicados 2-2022-007459, 2-2022-007460 acorde con lo dispuesto en el **Auto 17404 00026 del 19 de mayo de 2022**, por el cual se ordenó la apertura de investigación.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de TATIANA VANESA MONTENEGRO JIMENEZ, CARLOS FELIPE MONROY BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1121713871, 80870761, quien es para la época de los hechos, desempeñaban sus funciones para la Dirección Seccional Delegada de Puerto Inírida; conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a **TATIANA VANESSA MONTENEGRO** y **CARLOS FELIPE MONROY BELTRÁN** (a quien se le podrá librar comunicación a la (Dirección Seccional Delegada de Puerto Inírida de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: INFORMAR a **TATIANA VANESSA MONTENEGRO** y **CARLOS FELIPE MONROY BELTRÁN** que le asisten los derechos de que trata el Artículo 112 del Código General Disciplinario.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

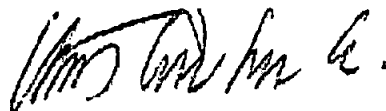
QUINTO: DESIGNAR al Gestor de Investigación Disciplinaria **MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA**, quien queda facultado para adelantar todas las actuaciones requeridas dentro de la instrucción del presente proceso, excepto proferir autos de apertura de investigación, de prórroga de investigación, de cargos, de archivo y terminación del procedimiento, autos comisorios, providencias éstas cuya proyección cuando sea el caso, estará a cargo del agente de investigación

SEXTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación el contenido de la presente decisión de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: EFECTUAR a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



ARTURO FACIOLINCE ESCOBAR
Subdirector de Instrucción Disciplinaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 30 de **junio** de 2022



ELIANA FERNANDA ORTIZ ÁVILA

Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de 2022,
siendo las _____ horas.

ELIANA FERNANDA ORTIZ ÁVILA

Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: Veronica Vargas Velez

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------